CONTRATO No.:	2026-PS-196
FECHA:	2 DE OCTUBRE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	BRAYAN ALEXANDER DAVID GUISAO
IDENTIFICACIÓN:	1.001.398.731
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNIDAD.
PLAZO:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIARÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	2 DE OCTUBRE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($11.556.426)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024*,* de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el Señor **BRAYAN ALEXANDER DAVID GUISAO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.001.398.731**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto

1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNIDAD.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del objeto contractual, el contratista prestará sus servicios profesionales a la Secretaría de Bienestar Social y de Salud, a través de la oficina de deportes, en todas las etapas de planificación, ejecución, acompañamiento, seguimiento y evaluación de los programas y actividades deportivas, recreativas y de actividad física que adelante la Administración Municipal. Para ello, formulará una agenda técnica permanente con objetivos, metodologías, cronogramas y metas de cobertura poblacional y territorial. Orientará técnicamente la práctica de las disciplinas deportivas y de actividad física según las características de cada grupo etario. Diseñará y organizará torneos, campeonatos y encuentros de nivel zonal, municipal e intermunicipal. También acompañará los procesos de preparación de los deportistas y grupos que representen al municipio en eventos externos, de modo que la oferta institucional llegue de manera continua, equitativa y oportuna a las comunidades de las zonas urbana y rural del Municipio de Peque, Antioquia.

Además de la ejecución de actividades en campo, el alcance comprende la gestión técnica del sector deporte en el municipio:

- Coordinar y articular las actividades desarrolladas por el personal de apoyo de la oficina de deportes, para que respondan a una misma planeación.
- Caracterizar a la población participante y registrar, cargar y hacer seguimiento a la información en las plataformas y sistemas de reporte sectorial exigidos por la dependencia y por las instancias departamentales, con oportunidad y veracidad.
- Formular y presentar proyectos y propuestas técnicas para acceder a convocatorias, recursos de cofinanciación y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional.
- Actuar como enlace técnico de la oficina de deportes ante dichas entidades.
- Hacer seguimiento al uso, mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos, implementos e inventarios de la dependencia.
- Presentar informes periódicos con los soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de las actividades y del impacto de los programas en la adopción de hábitos de vida saludable de la comunidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de este contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
5. Recibir oportunamente los bienes a suministrar a entera satisfacción, por conducto del supervisor

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. Aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de los mismos, el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
7. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; procurar el autocuidado; informar oportunamente al contratante sobre la ocurrencia de cualquier accidente; reportar toda novedad derivada de la ejecución del contrato; y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

10. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
14. Actividades a cumplir por los contratistas al finalizar su contrato: Presentar un informe final, directamente relacionado con el objeto contractual y las actividades ejecutadas, que incluyan Documentos anexos pertinentes y Evidencias o registros fotográficos de las actividades realizadas.
15. Devolver la dotación suministrada por la administración para el cumplimiento de sus funciones.
16. Entregar todos los programas, proyectos y productos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando la protección del trabajo intelectual. Todo material, documento o actividad creada deberá ser entregado al supervisor correspondiente al finalizar el contrato

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar al supervisor, dentro de los primeros días de ejecución del contrato, un plan de trabajo y un cronograma de actividades deportivas, recreativas y de actividad física para las zonas urbana y rural, con objetivos, metodologías, población objetivo y metas de cobertura, y ajustarlo según las necesidades de la dependencia.
2. Planificar, orientar y acompañar técnicamente la práctica de las disciplinas deportivas y de actividad física ofrecidas por la oficina de deportes, adecuando los contenidos, las cargas y las metodologías a las características de cada grupo poblacional: infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.
3. Diseñar y ejecutar programas y jornadas de actividad física dirigida en la zona urbana y en las veredas del municipio, orientados a promover hábitos de vida saludable, prevenir el sedentarismo y fortalecer la salud física y mental de la comunidad.
4. Diseñar, organizar y dirigir técnicamente torneos, campeonatos y encuentros deportivos, recreativos y de actividad física de nivel zonal, municipal e intermunicipal. Esto incluye la elaboración de reglamentos, sistemas de juego, programación y control de resultados.

5. Acompañar la preparación y participación de los deportistas y grupos que representen al Municipio de Peque en eventos, juegos y competencias de carácter subregional, departamental o nacional.
6. Coordinar y articular técnicamente las actividades del personal de apoyo de la oficina de deportes mediante cronogramas y lineamientos comunes, de modo que las acciones en las zonas urbana y rural respondan a una misma planeación institucional.
7. Reactivar y fortalecer los procesos deportivos municipales y participar en los espacios de planificación, gestión y ejecución de actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física.
8. Caracterizar a la población participante en los programas de la oficina de deportes, y registrar, cargar y hacer seguimiento a la información en las plataformas y sistemas de reporte sectorial exigidos por la dependencia y por las instancias departamentales, con oportunidad, veracidad y control de los datos institucionales.
9. Formular y presentar proyectos y propuestas técnicas que fortalezcan los programas de la oficina de deportes. Consolidar y organizar la información necesaria para participar en convocatorias y acceder a fuentes de cofinanciación y alianzas estratégicas del orden departamental y nacional.
10. Actuar como enlace técnico entre la oficina de deportes y las entidades públicas y privadas de los órdenes municipal, departamental y nacional, así como con los clubes, ligas, instituciones educativas y organizaciones comunitarias relacionadas con el deporte y la recreación.
11. Promocionar y divulgar los programas, actividades y eventos deportivos, recreativos y de actividad física de la oficina de deportes, para asegurar la participación de los habitantes del casco urbano y de las veredas del municipio.
12. Hacer seguimiento al uso, mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos, implementos e inventarios de la dependencia, e informar oportunamente al supervisor sobre las necesidades de reparación, reposición o dotación que se identifiquen.
13. Implementar los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal en materia de deporte, recreación y actividad física, y apoyar el seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores del sector a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y de Salud.
14. Evaluar periódicamente los programas y actividades ejecutados, con base en registros de asistencia, estadísticas de participación y cobertura, y proponer los ajustes técnicos necesarios para su mejoramiento.
15. Realizar el debido registro, cargue de información y seguimiento a los reportes del sistema DRAF (Deporte, Recreación y Actividad Física) exigidos por la dependencia y los entes departamentales, asegurando la oportunidad, veracidad y control de los datos institucionales del municipio.
16. Presentar informes mensuales de actividades conforme a los lineamientos del supervisor del contrato, con los soportes, registros de asistencia y evidencias fotográficas correspondientes.

17. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor y que se requieran para el cumplimiento de los programas de deporte, recreación y actividad física del municipio.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($11.556.426),** los cuáles serán pagados por el municipio de Peque, Antioquia, en pagos parciales según tiempo de ejecución y cumplimiento de las actividades descritas. El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informes de actividades y el certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL para que se efectúen los pagos correspondientes.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato iniciará desde el inicio en la plataforma Secop ii, hasta el 30 de diciembre de 2026

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro No. **2.3.2.02.02.009** denominado **"servicios para la comunidad, sociales y personales"**, según Certificado de Disponibilidad **No. 00553 del 30 de septiembre 2026** y Registro Presupuestal **No. 00825 2 de octubre de 2026**, emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA NO estará obligado a constituir amparo alguno en los términos de ley 80/93 – Ley 1150/2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 bajo el entendido "***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", todo ello habida consideración de la forma como se surtirá el pago, el cual será previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría designada para el efecto. Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación el Municipio de Peque realizará un estricto control, velando porque EL CONTRATISTA cumpla con los elementos pactados en las cláusulas de la contratación, conforme quedó expresamente establecido en los estudios previos.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de **Secretaría de Bienestar Social y Salud,** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena

la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de Vida Actualizada CNS, Certificados Estudios legibles, Experiencia Certificada legibles, Fotocopia Cedula al 150%, Registro Único Tributario actualizado, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Procuraduría, Certificado Antecedentes Judiciales, Consultas Medidas Correctivas CNPC, Examen pre ocupacional (no mayor a 3 años) Dto 723/2013, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos), Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010), Declaración de Bienes y Rentas, Certificado de Cuenta Bancaria, Paz y salvo del Municipio, Certificado Registro Único de Victimas (si aplica), Estar inscrito en SECOP II (Obligatorio).

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.